

Apellidos : Arrealegui Cruz
Nombres : Eloy de Maria
Nro de DNI : 02817442
Correo Electronico : Arrealegui@tramurx.com.p.c.
Nro de Telefono : 073 210232
Nro de FAX : _____

Nro de RUC : 20101395031
Razon Social : TRABAJOS MANIFIESTOS S.A.
Representante Legal : Flor de Diana Ampalegui Cruz
Domicilio Legal :
Pais : Peru
Av. / Calle / Jr. : Jr. Jorge Chavez 269 Amda.
Departamento : Piura
Provincia : Piura
Distrito : Piura

Domicilio Procesal :
Pais :
Av. / Calle / Jr. :
Departamento :
Provincia :
Distrito :

- Recurso de Reclamación Cuentas 2a. Fecfro.
Fool-00062023 Por uso de Amarradero Robleador
Merchhuasi-

[illegible]



Sumilla: Interponemos Recurso de Reclamación contra la Factura F001-00062023 por Uso de Amarradero Remolcador Marcahuasi

SEÑORES TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS S.A. – TPE

TRABAJOS MARITIMOS S.A. – TRAMARSA (en adelante, “la Compañía”), con RUC No. 20101395031, con domicilio en Jr. Jorge Chávez No. 369, Paíta – Piura, debidamente representada por su apoderada, Sra. Flor Arreategui Cruz, identificada con DNI No. 02817442, ante Usted nos presentamos y atentamente decimos:

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 12 y siguientes del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de TPE, aprobado por Resolución de Consejo Directivo No. 072-2011-CD-OSITRAN y normas modificatorias, interponemos **RECURSO DE RECLAMACIÓN** dentro del plazo legal establecido, contra la Factura No. F001-00062023, emitida el 28 de febrero de 2018, por concepto de “Uso de Amarradero” del remolcador MARCAHUASI, por un importe ascendente a US\$ 11,063.33 (once mil sesenta y tres con 63/100 Dólares Americanos), más IGV.

Fundamentamos el presente recurso bajo los siguientes argumentos:

1. FUNDAMENTOS DE HECHO.-

- 1.1. El 28 de febrero de 2018 TPE emitió la Factura No. 001-00062023, objeto del presente reclamo, por haber brindado supuestamente el “Servicio Estandar” de uso de amarradero, para el remolcador MARCAHUASI durante el mes de febrero de 2018 por un importe equivalente a US\$ 11,063.33 más IGV.
- 1.2. Nótese que en el presente caso se está efectuando una reducción de 92:09 horas debido a que el remolcador tuvo que salir a efectuar maniobras a fin de que las naves de transporte de carga puedan amarrar al puerto y poder efectuar sus operaciones de embarque y desembarque.

Dicha reducción recién se viene efectuado desde la facturación de enero, siendo que desde la modificación del REMA a la fecha, nos han venido cobrando en exceso el

servicio, dado que se nos exigía que paguemos la totalidad de horas considerando un uso de amarradero de 24 horas los 30 días del mes en forma ininterrumpidas.

- 1.3. Sin perjuicio de la reducción de tiempo efectuada, debemos reiterar que la factura emitida se da mediante un abuso flagrante de derecho y posición de dominio contractual debido a que actualmente se nos obliga a permanecer amarrados al muelle las 24 horas del día los 365 días del año al haber modificado el REMA mediante Resolución No. 055-2016-CD-OSITRAN.
- 1.4. Tras dicha modificación variaron las Tarifas por concepto de Uso de Amarradero, las cuales estaban diferenciadas según el tipo de nave y el uso que daría a las instalaciones portuarias.
- 1.5. Esta distinción responde al hecho que los remolcadores al tener un fin y uso distinto de las instalaciones portuarias, al ser consideradas naves de apoyo (dado que no efectúan transporte de carga o de personal), nos encontramos en el puerto durante un plazo más prolongado que otras naves.
- 1.6. A ello, se debe de adicionar que para poder brindar los servicios de remolcaje ya pagamos una tarifa de acuerdo al Contrato de Acceso, la misma que nos habilita a prestar servicios dentro de sus instalaciones portuarias.
- 1.7. No obstante lo anterior, junto con la modificación de las tarifas, se eliminó el servicio denominado "Uso de amarradero remolcadores de puerto" y, teniendo en cuenta lo establecido en el Contrato de Concesión suscrito entre el Estado Peruano y TPE, dicho servicio no califica dentro del alcance de "servicio estándar".
- 1.8. Motivo por el cual, el cobro pretendido resulta improcedente.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

- 2.1. En virtud de los principios establecidos en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, las tarifas se deben de cobrar en virtud de la explotación de la Infraestructura de Transporte Público. Asimismo, estas deben ser accesibles para la

mayor parte de los Usuarios, ello a fin de que las mismas sean equitativas.

2.2. En ese sentido, consideramos que el exigir el mismo cobro para todas las naves sin hacer distinción alguna y no reconociendo las diferencias de funcionalidad y permanencia de las mismas en el terminal portuario, así como el hecho de que las empresas que brindan servicios de remolcaje ya pagan una tarifa adicional para el uso de las instalaciones portuarias, atenta contra el principio de equidad.

2.3. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 8.17 del Contrato de Concesión, la definición de "servicio estándar en función a la nave" es la siguiente:

8.17 SERVICIOS ESTÁNDAR

(...)

a. Comprende la utilización del Amarradero de TP Paíta, la tarifa por este concepto se aplica por metro de Eslora de la Nave y por hora o fracción de hora. Se calcula por el tiempo total que la Nave permanezca amarrada al muelle, computándose a partir de la hora en que pase la primera espía en la operación de atraque hasta la hora que largue la última espía en la operación de desatraque. La tarifa incluye el servicio de amarre y desamarre de la Nave. La presente tarifa será cobrada a la Nave.

El resaltado y subrallado es nuestro

2.4. Como se puede apreciar, en todo momento, el servicio estándar de utilización de amarradero del TPP está dirigido a las "naves". En ese sentido, resulta indispensable conocer qué es lo que entiende el Contrato de Concesión por "nave".

2.5. Al recurrir a las definiciones contenidas en el propio Contrato de Concesión, podemos identificar que la Cláusula 1.18.68, define el término "nave" como:

Construcción flotante con medios de propulsión propios destinada a la navegación acuática que se utiliza en el comercio para el transporte de carga o pasajeros, o de ambos.

El resaltado y subrallado es nuestro

2.6. De las citadas normas, resulta evidente que un remolcador para efectos del Contrato

de Concesión no califica como “nave” toda vez que este tipo de embarcaciones no se utilizan para el comercio de transporte de carga o pasajeros.

2.7. En ese sentido, el cobro del servicio “servicio estándar uso de amarradero remolcador” no califica como “servicio estándar” y por tanto este servicio no se encuentra sujeto a cobro, más aún si se tiene en consideración que el servicio “uso de amarradero” no está contemplado como un “servicio especial en función a la nave”.

Por lo antes expuesto, solicitamos analizar este caso, se declare nula la factura emitida.

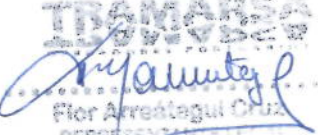
POR TANTO

En virtud de los argumentos de hecho y de derecho expuestos, solicitamos se tenga por interpuesto el presente recurso de reclamación, y en su oportunidad sea declarado Fundado.

MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS

- a. Ofrecemos el mérito de los siguientes medios probatorios:
- b. Copia de las Factura No. F001-00062023 – Uso de Amarradero Remolcador Marcahuasi
- c. Copia de la liquidación de la factura No. F001-00062023
- d. Copia del Poder de Nuestro Representante Legal.
- e. Copia del DNI de nuestro Representante Legal.

Paita, 12 de marzo de 2018


Flor Arreátegui Cruz
REPRESENTANTE LEGAL



JR. FERROCARRIL Nro. 127 PATA PATA PUURA - TELF.: (073)285870 - FAX: (073)285871
AV. PÁDRO Y ALIAGA Nro. 675 INT. 402, SAN ISIDRO - LIMA - LIMA TELF. (01)31542200

R.U.C. 20522473571
FACTURA ELECTRÓNICA
F001 N - 00062023

Fecha de Emisión : 2018-02-28
Vencimiento : 2018-03-11

Senor(es) : TRABAJOS MARÍTIMOS S.A.

Dirección : AV. PASEO DE LA REPÚBLICA NRO. 5895 (INTERIOR 501 - 502) LIMA - LIMA - MIRAFLORES

R.U.C. : 20101395031

Moneda : DOLAR AMERICANO

Forma de Pago: CREDITO

Referencia :

Muelle : MUELLE ESPIGON

Nave :

Viaje : 2018

Ambo :

Call Numb : 000-18

Línea : SIN LINEA

Rsp. Solid. : TRABAJOS MARÍTIMOS S.A.

Código : 20101395031

O.S. Nro. : LOA 26.50 X 500 HRS

Servicio : OTROS / TERCEROS

Comentario : RAM MARCAHUASI

Item	Concepto	Ope	Cnd	TN	TP	Und	Cant.	V.Unid.	V.via.
SERVICIO ESTÁNDAR - CARGA GENERAL O FRACCIONADA									
1	USO DE AMARRADERO	0	OT	*	*	HOR	15,370.00	0.61	9,375.70

SÓN: ONCE MIL SESENTA Y TRES Y 33 /100 DÓLARES AMERICANOS

Agentes de Retención R.S. 228-2012/SUNAT a partir de 01/11/2012

(*) Exportación de Servicios APENDICE V, D. Leg. 821

OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL

OP. GRAVADAS	US\$	9,375.70
OP. GRATUITAS	US\$	00.00
OP. EXONERADAS	US\$	00.00
OP. INAFECTAS	US\$	00.00
TOT. DSGTO	US\$	00.00
I.S.C.	US\$	00.00
I.G.V.	US\$	1,687.63
TOTAL A PAGAR	US\$	11,063.33

** Los derechos de crédito representados por este comprobante de pago han sido cedidos a favor de un patrimonio fideicomitido constituido en virtud del Contrato de Fideicomiso No Discrecional de Administración y Garantía celebrado entre Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. y Citibank del Perú S.A. de fecha 13 de Abril de 2012.

Toda forma de pago deberá dirigirse a nombre de: Fideicomiso TPE Paita.

Banco de Crédito BCP:

Cta. Cte.
M.N. 193-2006515-0-27
M.E. 193-2009379-1-66

CCI
002-193-002006515027-16
002-193-002009379166-11

BBVA Continental:

Cta. Cte.
M.N. 0011-0586-0100024400
M.E. 0011-0586-0100024419

CCI
011-586-000100024400-52
011-586-000100024419-52

Banco Citibank

Cta. Cte.
M.N. 5854105
M.E. 5854008

CCI
00700100000585410513
00700100000585400819

Banco de La Nación - Débito
Sotes: 00636-013932

Autorizado mediante Resolución Nro. 0820050000005/SUNAT.
Representación impresa de la FACTURA Electrónica.
Para consultar el documento: Ingrese a www.euroandino.com.pe/facturaelectronica



TERMINALES PORTUARIOS
EUROANDINOS

FACTURACION

CALLE/NUMERO

MAR-18

Nº

002

RAM

MARCAHUASI

LOA 26.5

\$ 0.61

HSC DE AMARRADERO		MONEDA CANTIDAD
01/02/2018 00:00 28/02/2018 23:59 671:59		\$ 9,375.70
TOTAL HORAS	671:59	
TIEMPO FUERA DE MUELLE (*)	92:09	
	579:50	
TOTAL A FACTURAR: 580 horas		
SERVICIO DE ENERGÍA : MENSUAL		\$ 150.00
Total a Facturar:		\$ 9,525.70

FACTURAR A:

RAZON SOCIAL: **TRABAJOS MARITIMOS SA**

RUC: **20101395031**

(*) Estimacion efectuada por Tpe
INCLUIR IGV



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de Callao



Publicidad N° 2018-00209934
10/01/2018 14:33:40

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 70006784 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de FLOR DE MARIA ARREATEGUI CRUZ, identificado con D.N.I N° 02817442, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TRABAJOS MARITIMOS S.A. - TRAMARSA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00232

CARGO: APODERADO CLASE D

FACULTADES:

CONFORME CONSTA INSCRITO EN EL ASIENTO C00232 Y C00228 DE LA PARTIDA N° 70006784 (...)

ASIENTO C00232:

Por acta de Junta General del 28/08/2017, inserta en la Escritura Pública del 14/09/2017 otorgada ante Notario de Lima, Dr. Luis Urrutia Castro, se acordó NOMBRAR como APODERADOS CLASE "D" a la siguiente persona: En la jurisdicción de Paíta, Piura: FLOR DE MARÍA ARREATEGUI CRUZ (DNI N° 02817442).

Los Apoderados de CLASE "D" podrán ejercer las facultades conferidas en los literales (A), (B) y (R) de forma individual y a sola firma; salvo las facultades contenidas en los literales (C), (F), (K), y (L), que requerirán necesariamente de la firma conjunta de cualquier otro Apoderado de Clase "D", hasta por el monto de US\$30,000.00. Los literales señalados en las facultades conferidas, constan en el Régimen de Poderes inscrito en el asiento C00228.

ASIENTO C00228:

Por Junta General de Accionistas del 28/09/2017, inserta en la Escritura Pública del 11/09/2017 otorgada ante el Notario de Lima Dr. Luis Urrutia Castro, se acordó:

APROBAR EL SIGUIENTE REGIMEN DE PODERES:

- A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES YA SEA POLÍTICAS, REGIONALES, POLICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, TRIBUTARIAS, ADUANERAS, DE TRABAJO, RELIGIOSAS, MUNICIPALES, CONSULARES, ETC. PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS Y DE RECURSOS, ALLANARSE A LA FUNCION ADMINISTRATIVA Y AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CONCILIAR TRANSIGIR DESISTIRSE DE LA PRETENSION O RECLAMACION, DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE DENUNCIAS, DESISTIRSE DE LOS MEDIOS PROCESALES ADMINISTRATIVOS Y DE CUALQUIER ACTO PROCESAL EN UN PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO Y NO CONTENCIOSO, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.
- B) EN EL AMBITO JUDICIAL PODRA:
- PRESENTAR Y FIRMAR DEMANDAS Y DENUNCIAS.
 - PRESENTAR Y FIRMAR DEMANDAS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO.
 - CONTESTAR DEMANDAS.
 - RECONVENIR Y CONTESTAR RECONVENCIONES.
 - CONCURRIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y/O COMPARENDOS Y/O JUNTAS DE CONCILIACIÓN.
 - DEDUCIR EXCEPCIONES Y CONTESTARLAS.
 - PRESTAR DECLARACION DE PARTE, DECLARACION PREVENTIVA.
 - OFRECER Y Oponerse A LA ADMISION DE PRUEBAS.
 - EXHIBIR Y RECONOCER DOCUMENTOS.
 - PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS JUDICIALES.
 - PRESENTAR Y FIRMAR TODA CLASE DE RECURSOS Y ESCRITOS.
 - PRESENTAR Y FIRMAR MEDIDAS CAUTELARES TANTO FUERA COMO DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL.
 - OFRECER Y PRESENTAR CONTRACAUTELA, TANTO FUERA COMO DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL.
 - CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL.
 - DESISTIRSE DE DENUNCIAS, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSION Y DE CUALQUIER ACTO

PROCESAL

- DE CONCILIACION.
- LILY ACOSTA VALLE**
Abogado Titular
Reg. IX - Sede Lima
- UN PROCESO JUDICIAL.

LILY AGOSTA VALLE
Abogado Certificado
Sede Lima

- MONEDA EXTRANJERA.
- NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y AVALAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS Y DEPOSITOS ESTRUCTURADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO POR MUTUO DISENSO.
 - GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, AFIANZAR, COBRAR, ENDOSAR, PRORROGAR, RENOVAR, DESCONTAR, AMORTIZAR, EFECTUAR OPERACIONES, CANCELAR, AVALAR, DEPOSITAR, ANULAR, PROTESTAR E INCLUIR CLAUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS, CHEQUES, VALES Y/O PAGARES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE REPRESENTA ORDEN DE PAGO O CONSTITUYA UN TÍTULO VALOR.
 - SOLICITAR, FIRMAR, RENOVAR Y/O CANCELAR OPERACIONES DE REPORTE Y/O FACTORING.
 - SOLICITAR, RENOVAR Y/O OTORGAR FIANZAS Y CANCELAR LAS MISMAS, SEAN ESTAS BANCARIAS, FINANCIERAS O NO.
 - CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN AVALISTA Y/O FIADOR SOLIDARIO O MANCOMUNADO.
 - SOLICITAR Y/O ANULAR GIROS Y/O TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS. A FAVOR DE SÍ MISMO, O A FAVOR DE TERCEROS, ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
 - SOLICITAR, PRELIQUIDAR, AMORTIZAR, FIRMAR Y/O CANCELAR MINUTAS Y CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING ASIMISMO, CONSTITUIRSE EN GARANTE O AVALISTA DE LOS MISMOS.
 - SOLICITAR, AMORTIZAR, RENOVAR Y CANCELAR AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, YA SEA EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA.
 - SOLICITAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE LINEAS DE CREDITO.
 - SOLICITAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS Y DOCUMENTOS ADHERENTES RELACIONADOS CON TARJETAS DE CREDITO, DE SERVICIOS DE CAJERO AUTOMATICO, DE SOBREGIROS, DE CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, DE CREDITOS DOCUMENTARIOS Y PRÉSTAMOS Y/O CREDITOS EN GENERAL, CON GARANTIAS O SIN ELLAS.
 - SOLICITAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO DE OPERACIONES DE PRE-EXPORTACION, EXPORTACION Y/O IMPORTACION, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CREDITO.
 - SOLICITAR, FIRMAR, ENDOSAR Y/O LIBERAR CERTIFICADOS DE DEPOSITOS, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, POLIZAS DE SEGURO, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE, Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR EN GENERAL U OTRA DOCUMENTACION RELACIONADA CON LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, PUDIENDO TAMBIEN DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. ASIMISMO ENDOSAR, FIRMAR, LIBERAR Y RETIRAR DEPOSITOS Y DOCUMENTOS DE EMBARQUE.
 - CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSION EN VALORES Y FONDOS DE INVERSION, ASÍ COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSION EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSION; PUDIENDO TAMBIEN AFECTARLAS EN GARANTIA.
 - COBRAR O DEPOSITAR Y HACER EFECTIVO TODO TIPO DE DEUDAS, OBLIGACIONES DIVIDENDOS, INTERESES, BONOS, INDEMNIZACIONES, Y EN GENERAL, RECIBIR CUALQUIER SUMA DE DINERO, ASÍ COMO EMITIR LOS RECIBOS Y CANCELACIONES RESPECTIVAS POR DOCUMENTO PRIVADO O ESCRITURA PUBLICA.
 - FIRMAR, ACEPTAR, TRANSFERIR, ENDOSAR Y RETIRAR LA DOCUMENTACION EN GENERAL RELACIONADO CON IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, ASÍ COMO SOLICITAR SU FINANCIAMIENTO.
 - REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.
 - FIRMAR, ENDOSAR, AMORTIZAR, RENOVAR Y CANCELAR FACTURAS CONFORMADAS EN TODAS SUS MODALIDADES.
- L) ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD; NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, DARLES LAS ATRIBUCIONES QUE JUZGUE ADECUADAS, FIJARLES LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO, DETERMINAR SUS REMUNERACIONES, GRATIFICACIONES Y BONIFICACIONES QUE CREA CONVENIENTES, FIRMAR ESCRITOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS EN LAS RELACIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE TRABAJO QUE SE GENEREN ENTRE LA EMPRESA Y SUS TRABAJADORES. FIRMAR CONVENIOS DE CAPACITACION LABORAL JUVENIL Y DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES Y PRACTICAS PROFESIONALES.
- R) ANTE ADUANAS PODRA FIRMAR LAS DECLARACIONES JURADAS CORRESPONDIENTES A LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, TALES COMO IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y DEMAS REGIMENES ADUANEROS, ASÍ COMO PARA QUE REALICE TODO TIPO DE TRAMITES Y GESTIONES ANTE LAS ADUANAS DE LA REPUBLICA Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, REFERIDAS A LAS MISMAS FUNCIONES, PUDIENDO A SU VEZ OTORGAR GARANTIAS NOMINALES A FAVOR DE DICHA ENTIDAD. ASIMISMO, FIRMAR, TRANSFERIR, ENDOSAR, GESTIONAR Y RETIRAR TODA LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON LOS REGIMENES ADUANEROS.



DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ACTA DE JUNTA GENERAL DEL 28/08/2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 14/09/2017 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. LUIS URRUTIA CASTRO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

Nº de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados	S/.	25.00	Recibo:	2018-168-00000992
Total de Derechos:	S/.	25.00		

Verificado y expedido por LILY ACOSTA VALLE, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de CALLAO, a las 12:12:55 horas del 15 de Enero del 2018.

LILY ACOSTA VALLE
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima



